



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0569

EJECUTANTE: PORVENIR S.A.

EJECUTADO: EQUIPAR LTDA EN LIQUIDACION

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, en memorial aportado al correo electrónico del despacho, CARLA SANTAFE FIGUEREDO con cc 1.130.608.527, en calidad de representante legal de PORVENIR S.A. presenta poder conferido al abogado JUAN DAVID RIOS TAMAYO, portador de la T.P. 253.831 del C. S. de la J.; en consecuencia, se le reconoce personería al profesional en derecho para que continúe representando los intereses de la ejecutante PORVENIR S.A.

Así las cosas, se entiende revocado el poder conferido a la Doctora Mónica María Duran Guzmán, quien fungía como apoderada de la sociedad ejecutante.

Ahora, en virtud de que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES no ha dado respuesta al oficio ordenado por auto del 23 de octubre del año 2020 y remitido a dicha entidad el día 05 de noviembre del mismo año, en el cual se le requirió para que indique, en caso de que esté nombrado, quien es el liquidador de la sociedad EQUIPAR LTDA con su respectiva dirección, y en caso de no haberse nombrado liquidador, se le requiere para que designe uno con el fin de que asuma el conocimiento del presente proceso ejecutivo, por lo anterior, se conmina a **JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA** en su calidad de Superintendente de Sociedades, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, remita al correo electrónico de este Despacho la información del liquidador de la sociedad EQUIPAR LTDA - NIT. 890922943 con su respectiva dirección, en caso de que esté nombrado, y en caso de no haberse nombrado liquidador, se le requiere para que designe uno con el fin de que asuma el conocimiento del presente proceso ejecutivo.

El libelo demandatorio ha sido radicado con el número 05-001-31-05-003-2018-00569-00. Este Despacho, Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, se encuentra ubicado en La Carrera. 52 N°. 42-73 Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo, piso noveno, oficina 903, Medellín y cuenta con el correo electrónico **j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se informa al señor **JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA**, que es obligación de todo ciudadano colaborar con la administración de Justicia (artículo 95, numeral 7, de la Constitución Política) y es obligación del Juez sancionar con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes a las personas que con su actitud renuente pretendan dilatar el desarrollo de un proceso judicial, sin perjuicio de posteriores multas si el desacato a las órdenes judiciales persiste.

Si el señor **JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA**, no aporta la información requerida, dentro del término indicado, se le sancionará con una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de su propio peculio, ello sin

perjuicio de posteriores multas y conducción policial, si el desacato a esta orden persiste.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7973245624dfd6f84e411796866c84377765f57fe51799fe80c1d6dbaec195

Documento generado en 12/05/2021 02:33:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**